

Martes, 6 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal I.V.T.M. bonificación vehículos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha tres de febrero de 2021, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, afectando el cambio a la bonificación potestativa prevista en el artículo 95.6, c) del TRLHL para los vehículos históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Bonificación en favor de los vehículos históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años:

1. Se establece una bonificación del 25% sobre la cuota del impuesto a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Por lo que se refiere a los vehículos históricos, se considerarán a aquellos que reúnan los requisitos contenidos en el Real Decreto 1247/1995 de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, debiendo justificarse que reúnen los requisitos de antigüedad y singularidad para ser calificados como tales. Dicha justificación se acreditará mediante la aportación del/a interesado/a de la resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su defecto mediante justificación de la matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura



Martes, 6 de julio de 2021

Provincial de Tráfico del domicilio del/a interesado/a.

3. En cuanto a los vehículos con antigüedad superior a 25 años, será necesario aportar, para la declaración del beneficio, el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica del vehículo.

Disposición final única. Entrada en vigor:

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha tres de febrero de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaraicejo, 15 de mayo de 2021

Miguel Ángel Santos Montero
ALCALDE

